



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2023-MPE/C

Espinar, 04 de abril de 2023.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; la Ordenanza Municipal N° 2-2023-CM-MPE/C de fecha 20/03/2023, el Informe N° 038-2023-OPMCT-GPPI-MPE/C de fecha 21/03/2023, Informe N° 0247-2023-MPE-GPPI-ACA de fecha 21/03/2023, Opinión Legal N° 0155-2023-OAJ-RHCP-MPE/C de fecha 31/04/2023, sobre la designación del Comité electoral para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL Provincial para el periodo 2023 - 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente alcalde y los regidores provinciales, por los Alcaldes Distrital de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2-2023-CM-MPE/C de fecha 20/03/2023, se ha Aprobado el Reglamento para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de coordinación Local Provincial Espinar 2023 – 2024 el mismo que consta de tres (3) Capítulos, veintidós (22) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias y Transitorias y un Cronograma de Actividades, cuyo objetivo es establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el Gobierno Local Provincial designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial según lo establecido en las leyes, cuyo texto forma parte de la Ordenanza;

Que, el Artículo 12 del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2-2023-CM-MPE/C de fecha 20/03/2023, establece que: "El comité electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. El Comité electoral estará conformado por tres (3) miembros, conforme al siguiente detalle: Presidente: Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Integrantes: Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social, y en su Artículo 13 establece las funciones y atribuciones del Comité electoral;

Que, mediante Informe N° 038-2023-OPMCT-GPPI-MPE/C de fecha 21/03/2023 la Mg. Econ. Marleny Del Pino Duran, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica luego de exposición de motivos, concluye solicitando que se designe el Comité Electoral mediante Resolución de Alcaldía, para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023 – 2024 órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; según Informe N° 0247-2023-MPE-GPPI-ACA de fecha 21/03/2023, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, habiendo evaluado la documentación presentada, concluye, en función al informe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y CT, solicita la conformación del Comité Electoral según la siguiente propuesta: Presidente: Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Integrantes: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerente de Desarrollo Social, la misma que deberá ser aprobada mediante resolución de Alcaldía; con Opinión Legal N° 0155-2023-OAJ-RHCP-MPE/C de fecha 31/03/2023, quien consignando en su opinión legal, los antecedentes; el análisis y marco normativo; finalmente opina declarar procedente la designación del Comité Electoral para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar, periodo 2023 – 2024, que tendrá que cumplir en estricto lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar 2023 – 2024", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2-2023-CM-MPE/C y demás normas electorales pertinentes, conforme a los antecedentes y normas invocadas, recomendando la presente designación debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía; en este contexto, con proveído N° 2060 de fecha 03/04/2023 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emitir el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo, que contiene el informe técnico y la opinión legal, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

**Estando;** a lo expuesto y en uso de las facultades otorgados por la Constitución Política, y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Comité Electoral para el proceso de Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Espinar periodo 2023 - 2024, la misma está integrada conforme al detalle siguiente:

CARGO	REPRESENTANTE
Presidente	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Integrante	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Integrante	Gerente de Desarrollo Social

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que los integrantes del Comité Electoral designado en el artículo precedente, cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidos en el Capítulo III del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Espinar . 2023 – 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2-2023-CM-MPE/C de fecha 20/03/2023, a partir de la fecha de su notificación con la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR al Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, realizar las acciones y coordinaciones pertinentes para el cumplimiento del proceso electoral programado.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas involucradas, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Informática – OTIC, disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.**

CC  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- GPPI  
- GDS  
- Asesoría Jurídica  
- Designados  
- OTIC  
- Archivo  
CRL/Colih.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ESPINAR  
Abg. LUCIO HOLGUÍN HUAMANQUISE  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Sra. CLAUDY ROSEMARY LAGUNA SCAPA  
DNI: 47026317  
ALCALDESA